



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## RECTORADO

### RESOLUCION RECTORAL N° 1111-2009/UNT

Trujillo, 13 de octubre de 2009

Visto el expediente N° 2882-34C, con 13 folios, promovido por el Director de la Escuela de Postgrado, sobre Convenio Específico de Cooperación, entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0914.09/R1.52, el Director de la Escuela de Postgrado, eleva el expediente relacionado con la aprobación de Convenio Específico de Cooperación, a celebrarse entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para el desarrollo de estudios de Postgrado en Ingeniería Ambiental e Ingeniería Química Ambiental, para su análisis y aprobación;

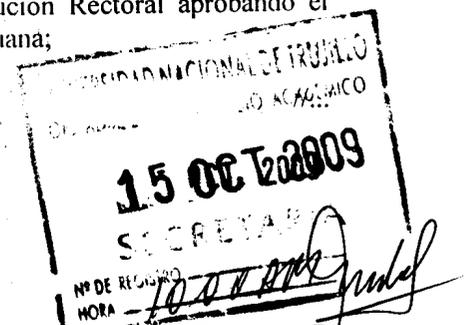
Que, es objetivo fundamental del presente Convenio, formar postgraduados en Ingeniería Ambiental e Ingeniería Química Ambiental del mas alto nivel en los fundamentos y aplicaciones de las ciencias ambientales y de la ingeniería, que contribuye al desarrollo de la región, mediante un convenio con la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Trujillo, con la finalidad de formar investigadores de reconocida calidad académica, capaces de generar y desarrollar actividades inter – multidisciplinares en investigaciones que propendan a la solución de problemas regionales y nacionales y contribuir al avance del conocimiento en el campo de la Ingeniería Ambiental e Ingeniería Química Ambiental, a través de la investigación y desarrollo de tecnologías apropiadas;

Que, mediante Informe Legal N° 924-2009-OAJ/UNT, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, manifiesta que el Convenio reúne las formalidades para su oficialización, acorde con los fines de la Universidad como son vincularse con la comunidad dentro de un proceso de interacción dinámica, cultural, social, económica y productiva, proyectando sus servicios académicos hacia la comunidad propiciando la integración entre la investigación, la enseñanza y la proyección social, así como desarrollar actividades académicas mediante la libre suscripción de convenios con las unidades de producción de bienes y servicios del país, los mismos que se encuentran consagrados en los incisos d), f), g) y j), del artículo 8° del Estatuto de la UNT vigente;

Que, mediante Oficio N° 0277-2009-OIA/UNT, el Jefe de la Oficina de Intercambio Académico, manifiesta que el convenio en mención, reúne los requisitos establecidos en el Estatuto vigente, y de conformidad con el informe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, opina por la procedencia de la suscripción, del referido convenio;

Que, mediante Oficio N° 1233-2009-VAC/UNT, el Señor Vicerrector Académico, manifiesta que la Comisión Permanente Académica que preside, en sesión de fecha 22 de septiembre de 2009, entre otros, acordó por unanimidad la procedencia de la suscripción del referido Convenio y designar al Dr. EDUARDO ALVA ASTUDILLO, como coordinador académico, por parte de la Universidad Nacional de Trujillo, de conformidad con la propuesta formulada por el Jefe de la Oficina de Intercambio Académico de la UNT;

Que, el Señor Rector, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto institucional vigente, y con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario, dispone se expida Resolución Rectoral aprobando el Convenio de Cooperación con la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## RECTORADO

### RESOLUCION RECTORAL N° 1111-2009/UNT (Pág. 2)

Estando a lo expuesto, con los informes que obran en el expediente, el acuerdo de la Comisión Permanente académica de fecha 22 de septiembre de 2009 y, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector mediante el artículo 33° de la Ley 23733 concordante con el artículo 196° inciso c) del Estatuto institucional vigente y con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario;

#### SE RESUELVE:

- 1°) **APROBAR** el Convenio Especifico de Cooperación, entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para el desarrollo de estudios de Postgrado en Ingeniería Ambiental e Ingeniería Química Ambiental, de acuerdo a lo establecido en los artículos del presente convenio que consta de XVI artículos y en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución
- 2°) **DESIGNAR** al **Dr. EDUARDO ALVA ASTUDILLO**, Director de la Sección de Postgrado en Ingeniería Química, como **Coordinador Académico** por parte de la Universidad Nacional de Trujillo, quien dará cuenta de los avance relacionados al referido Convenio

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



*[Signature]*

DR. SEGUNDO FELIX CASTILLO VIERA  
PROFESOR SECRETARIO GENERAL (e)



*[Signature]*  
DR. RECTOR CARLOS SABANA GAMARRA  
RECTOR

#### DISTRIBUCION:

- VICERRECTOR ACADEMICO
- CONTROL INSTITUCIONAL
- [REDACTED]
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
- COMISION PERMANENTE ACADEMICA

- VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
- ARCHIVO (2)
- CENTRO DE COMPUTO
- CONSEJO UNIVERSITARIO

- PLANIFICACION
- ASUNTOS JURIDICOS
- PROYECCION SOCIAL
- OF. DE INVESTIGACION
- RELACIONES PUBLICAS.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines  
Trujillo.

14 OCT 2009



*[Signature]*  
Mg. Ysabel Risco Luján  
Jefe de la Oficina Administrativa de  
Secretaría General



# Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

## RECTORADO

Ciudad Universitaria - Caserío Zúngaro Cocha  
San Juan Bautista - Maynas - Loreto  
rectorado@unapiquitos.edu.pe - <http://www.unapiquitos.edu.pe>  
**OFICINA DE COORDINACION EN LIMA**  
Nicolás de Piérola N° 966-Oficina 220-222  
Lima - Peru

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN INGENIERÍA AMBIENTAL E INGENIERÍA QUÍMICA AMBIENTAL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Institucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**, con RUC. 20172557628 con domicilio en Jirón Independencia N° 389 del Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, en la que adelante se denominará "UNT" debidamente representada por su Rector Víctor Carlos Sabana Gamarra, identificado con DNI. 17806062 y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC. 20180260316, con domicilio legal en Ciudad Universitaria, Caserío Zungaro Cocha, Maynas, Loreto, Perú, a quien en adelante se denominará "LA UNAP" debidamente representada por su Rector Antonio Pasquel Ruiz, identificado con DNI. 05276186, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La UNT es persona jurídica de derecho público interno, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 23733, su Estatuto Universitario y sus propios Reglamentos, como tal, es una institución autónoma descentralizada, que se dedica al estudio, la investigación, a formar profesionales de alta calidad científica, tecnológica, humanista, promover y potencializar el intercambio académico con otras instituciones científicas, nacionales e internacionales.

La UNAP es una universidad nacional, creada por Ley N° 13948 del 14 de enero de 1961, se dedica a la formación de profesional, la investigación y la proyección y extensión universitaria; tiene autonomía académica, económica, normativa y administrativa, y sus actividades las realiza de conformidad a lo estipulado en la Ley 23733 Ley Universitaria y a lo establecido en su Estatuto General.

#### CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 23733
- Estatuto General de la UNAP
- Estatuto de la UNT
- Reglamento de la Escuela de Postgrado de la UNT





# Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

## RECTORADO

Ciudad Universitaria - Caserío Zúñgaro Cocha  
San Juan Bautista - Mamas - Loreto  
rectorado@unapiquitos.edu.pe - http://www.unapiquitos.edu.pe  
**OFICINA DE COORDINACION EN LIMA**  
Nicolás de Piérola N° 966-Oficina 220-222  
Lima - Peru

### CLAÚSULA TERCERA: RESPONSABLES

Para efectos de la ejecución del presente convenio, la UNAP designa como su representante y coordinadora a la Dra. Dora Enith García de Sotero, Decana de la Facultad de Ingeniería Química de la UNAP y la UNT designa como su representante al Dr. Mario Eduardo Alva Astudillo, Director de la Sección de Postgrado en Ingeniería Química de la UNT. Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad total en las acciones de coordinación que deriven de este instrumento, dentro de los plazos previstos, así como la conducción, control, evaluación e información del avance.



### CLAÚSULA CUARTA: DURACIÓN

- Fecha de Inicio: Marzo 2009
- Fecha de Término: Diciembre del 2012

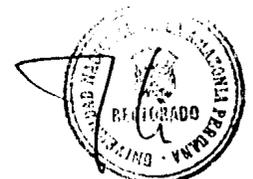


### CLAÚSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN

Los alumnos que se matriculen en los Programas de Postgrado que se especifiquen en el Plan de Trabajo tendrán su expediente académico en la UNT, pero los estudios se desarrollarán en la UNAP, mediante el sistema itinerante.

### CLAÚSULA SEXTA: OBJETIVOS

- **Generales:**  
Formar postgraduados en Ingeniería Ambiental e Ingeniería Química Ambiental del más alto nivel en los fundamentos y aplicaciones de las ciencias ambientales y de la ingeniería, que contribuye al desarrollo de a región, mediante un convenio con la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Trujillo.
- **Específicos:**
  - a) Formar Investigadores de reconocida calidad académica capaces de generar y desarrollar actividades Inter - y multidisciplinarias en investigaciones que propendan a la solución de problemas regionales y nacionales.
  - b) Contribuir al avance del conocimiento en el campo de la Ingeniería Ambiental e Ingeniería Química Ambiental, a través de la investigación y desarrollo de tecnologías apropiadas.





# Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

## RECTORADO

Ciudad Universitaria - Caserío Zúngaro Cocha  
San Juan Bautista - Maynas - Loreto  
rectorado@unapiquitos.edu.pe - <http://www.unapiquitos.edu.pe>

**OFICINA DE COORDINACION EN LIMA**

Nicolás de Piérola N° 966-Oficina 220-222

Lima - Peru

### CLAÚSULA SÉTIMA: METAS

Al concluir el convenio, la graduación de:

- 20 Doctores en Ingeniería Química Ambiental.
- 20 Maestros en Ingeniería Química Ambiental
- 20 Maestros en Ingeniería Ambiental
- Otras metas a definirse en el Plan de Trabajo



### CLAÚSULA OCTAVA: BENEFICIARIOS

#### 1. Directos

- Los docentes de la Facultad de Ingeniería Química de la UNAP
- Profesionales de las carreras afines a los estudios de los programas de postgrado ofertados.

#### 2. Indirectos

- Estudiantes del área de influencia de la Facultad de Ingeniería Química de la UNAP.

### CLAÚSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Por la UNAP:

- a) Disponer las acciones de publicidad e inscripción de los usuarios según los requisitos de admisión establecidos por la UNT.
- b) Poner a disposición del convenio, la infraestructura, oficinas, aulas, equipamiento, mobiliario y material didáctico según disponibilidad.
- c) Proponer un número mínimo de 20 estudiantes, por cada programa para el inicio de los mismos.
- d) Viabilizar los pagos de los usuarios por derechos de postulación, matrícula, carné, estudios y graduación, establecidos por la UNT.

Por la UNT:

- a) Elaborar y ejecutar el presupuesto donde se incluya los costos de publicidad, material didáctico de cada semestre lectivo de acuerdo al Plan de Estudios y las necesidades académicas y administrativas que demanden los estudios de postgrado en Iquitos.
- b) Solventar los pasajes, alojamiento, y alimentación, las asignaciones por servicios académicos de los docentes de las asignaturas y directivos de las Escuelas de Postgrado, que viajen a la ciudad de Iquitos, para el cumplimiento de sus obligaciones y conforme al rol establecido para tal efecto.





# Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

## RECTORADO

Ciudad Universitaria - Caserio Zúngaro Cocha  
San Juan Bautista - Maynas - Loreto  
rectorado@unapiquitos.edu.pe - <http://www.unapiquitos.edu.pe>

**OFICINA DE COORDINACION EN LIMA**

Nicolás de Piérola N° 966-Oficina 220-222  
Lima - Peru

- c) Conducir académica y administrativamente el desarrollo de los Programas de Maestría cuyas asignaturas del Currículo respectivo estarán a cargo de docentes con grados de Maestros y/o Doctor, según corresponda, conforme el cronograma de duración, inicio y término de los Programas, así como de los estudios semestrales debidamente coordinados.
- d) Otorgar los grados académicos de Maestro/Doctor en Ingeniería Química Ambiental y en Ingeniería Ambiental a los candidatos que cumplan con los requisitos de graduación.
- e) Encargar al Director de la Escuela de Postgrado la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
- f) Recepcionar a los usuarios con carreras profesionales afines a los estudios de postgrado.
- g) Otorgar a la Facultad de Ingeniería Química de la UNAP una beca anual de estudios, siempre y cuando, el número de alumnos matriculados en ese periodo académico sea mayor de 20.

### CLAÚSULA DÉCIMA: DE LOS IDIOMAS EXTRANJEROS

Los idiomas extranjeros ofrecidos por la FIQ-UNAP serán convalidados por la UNT.

### CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: OPERATIVIDAD

- Los estudios de postgrado se desarrollarán de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNT, el reglamento de la escuela de postgrado de la UNT y los correspondientes Currículos de los programas.
- El seguimiento del presente convenio será realizado por los responsables, para lo cual la UNT remitirá al responsable propuesto por la UNAP un informe del desarrollo de programas de postgrado.

### CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

El convenio será financiado íntegramente por los pagos mensuales que realizarán los alumnos de los postgrados, por concepto de derechos de estudios o por financiamiento externo de fuentes que los convenientes puedan gestionar.





# Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

## RECTORADO

Ciudad Universitaria – Caserio Zúngaro Cocha  
San Juan Bautista – Maynas – Loreto  
rectorado@unapiquitos.edu.pe - <http://www.unapiquitos.edu.pe>  
**OFICINA DE COORDINACION EN LIMA**  
Nicolás de Piérola N° 966-Oficina 220-222  
Lima – Peru

### CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan constancia expresa que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del objetivo materia de este convenio y los proyectos resultantes de éste, tiene relación exclusiva con aquella que los empleó; sin obligación alguna de la otra u otras partes.

### CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA

El presente convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción. Podrá rescindirse de común acuerdo entre las partes a solicitud de una de ellas por incumplimiento de las obligaciones contraídas con una anticipación de 90 días, sin perjuicio de los programas ya iniciados.



### CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados como consecuencia de este convenio, está sujeta a las disposiciones legales y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan participado en la ejecución de dichos trabajos y la producción consecuente de este convenio.



### CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONVENIO

Cualquier ampliación, modificación o aspecto no contemplado en el presente Convenio, será resuelto por decisión expresa de ambas partes mediante cláusulas adicionales, las mismas que formarán parte del presente instrumento.

Leído el presente instrumento, las partes se ratifican en su contenido, y, en señal de conformidad y aceptación, lo suscriben en cuatro ejemplares en las ciudades de Trujillo e Iquitos, a los 02 días del mes de marzo del año 2009.



*[Signature]*  
**VICTOR CARLOS SABANA GAMARRA**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



*[Signature]*  
**ANTONIO PASQUEL RUIZ**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
AMAZONIA PERUANA